



ORDENANZA N° 46/2025

REF: CREACIÓN DEL PARQUE INFANTIL INCLUSIVO Y COMUNITARIO "JUELLA"

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.

La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU), que garantiza el derecho al juego, la recreación y la participación comunitaria.

La Ley Nacional de Discapacidad N° 22.431 y sus modificatorias, que establecen la accesibilidad universal como un derecho fundamental.

CONSIDERANDO:

Que Juella carece de espacios seguros y adecuados para la recreación de la niñez, lo que limita su derecho al juego y a un desarrollo integral.

Que en la cancha comunitaria, cuidada históricamente por los vecinos y el Club Deportivo Unión Juella, existe un sector natural nivelado que puede destinarse a la construcción de un Parque Infantil, respetando el paisaje y la identidad cultural de Juella.

Que este proyecto busca ser inclusivo, garantizando accesibilidad para niños y niñas con vegetación nativa y diseño armónico con el entorno.

Que su creación fomentará la cohesión social, la transmisión de valores comunitarios y el fortalecimiento de la vida familiar.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 46/2025

ARTÍCULO 1°: Créase el Parque Infantil Comunitario "Juella" en el predio del Club Unión Juella al pie del Cerro Amarillo, destinado a la recreación segura de niños y niñas.

ARTÍCULO 2°: El Parque contará con:

- Juegos inclusivos para distintas edades cuyos diseños sean con criterios de accesibilidad.
- Áreas de descanso con bancos de madera
- Sombras naturales (sauces y álamos característicos de Juella).
- Caminos accesibles al espacio.
- Un espacio verde con especies nativas (durazneros, molles, sauces) para favorecer la biodiversidad y el arraigo cultural.
- Un sector comunitario para meriendas, coplas y encuentros familiares.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal será responsable de la planificación, construcción y puesta en funcionamiento del Parque, en conjunto con la





comunidad de Juella y el Club Deportivo Unión Juella. En un plazo no mayor a 6 meses a partir de la aprobación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 4°: El mantenimiento será compartido entre el Municipio y la comunidad organizada, promoviendo prácticas sostenibles como riego con acequia comunitaria y compostaje local.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese esta ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 6°: El Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara realizará un seguimiento periódico del progreso de la construcción y mantenimiento del Parque Infantil "Juella".

ARTÍCULO 7°: Regístrese y cumplido, archívese.

ARTÍCULO 8°: De forma.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 14 de octubre de 2025.

